



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de febrero de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 264**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente **núm. 1.216/2018** de Derechos Sociales relativo a **aprobar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea de subvenciones 4.-Modalidad Programas/Proyectos**, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

A la vista del informe técnico que obra en el expediente así como del Informe Jurídico de fecha 6 de febrero de 2019, emitido por la Responsable de Subvenciones con el Visto Bueno del Director General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, que básicamente dice:

“Por Acuerdo **núm. 64** del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2018, establece dentro de la Línea Estratégica 1.- Acción social, la Modalidad 1.1. Programas y proyectos de intervención social, que establece que

“Las subvenciones para la modalidad de programas y proyectos serán destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actuaciones, siempre en base a la labor previa que se desarrolla en los diferentes servicios sociales de la Concejalía de Derechos Sociales. Por tanto, las iniciativas presentadas serán planteadas con el fin de complementar la labor que el Ayuntamiento desarrolla, en base a sus competencias y prioridades, evitando en todo momento duplicar actuaciones tanto con las administraciones públicas como con las privadas.”

En ambos instrumentos se establece que la referida subvención de concurrencia competitiva se convocará con periodicidad anual. A tal efecto, consta en el expediente administrativo informe técnico favorable a la citada convocatoria en el que se proponen las siguientes consideraciones:

"De conformidad con los fundamentos del PES, esta convocatoria se va a regir de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover la cohesión e inclusión social a través del respeto a la diversidad y la promoción de valores comunitarios.
2. Apoyar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la acción social.
3. Posibilitar una vida digna a personas y familias que carezcan de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
4. Complementar el desarrollo de la infancia y la adolescencia a través de la educación en valores y la innovación social.
5. Fomentar el diseño de una ciudad accesible para todas las personas desde un punto de vista universal.

Estos objetivos estratégicos establecidos tienen vinculación con las diferentes líneas estratégicas marcadas tanto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y en el PES, aunque es en la LINEA ESTRATÉGICA 1: ACCIÓN SOCIAL desde donde está encuadrada la presente convocatoria de programas en la Modalidad de PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Las subvenciones para la modalidad de programas y proyectos serán destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actuaciones, siempre en base a la labor previa que se desarrolla en los diferentes servicios sociales de la Concejalía de Derechos Sociales. Por tanto, las iniciativas presentadas serán planteadas con el fin de complementar la labor que el Ayuntamiento desarrolla, en base a sus competencias y prioridades, evitando en todo momento duplicar actuaciones tanto con las administraciones públicas como con las entidades privadas.

Tras un análisis técnico de las necesidades más importantes de la Concejalía de Derechos Sociales se valora positivamente complementar una serie de ámbitos de actuación contando en su ejecución con las Entidades Sociales, por lo que presupuestariamente se destinarían 110.000 Euros para los proyectos dirigidos a abordar de forma innovadora la diversidad humana y la vida comunitaria, en temas relaciones con estos cuatro ámbitos de actuación: (siempre que exista disponibilidad presupuestaria, viabilidad jurídico administrativa, etc). Los ámbitos de actuación son aquellos cuyos objetivos se basan en:

- Proyectos dirigidos a actuaciones que mejoren la accesibilidad en Granada, para lo que se va a dotar de 20.000 Euros.

Este ámbito hace referencia a la necesidad de implementar actuaciones dirigidas a garantizar el acceso de todas las personas en igualdad de condiciones a servicios básicos: culturales, lúdicos, sociales, formativos... con objeto de que todos los entornos, bienes, procesos, productos, servicios, instrumentos, herramientas y dispositivos sean comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma posible.

- Proyectos que se destinen a Zonas Desfavorecidas, en base a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social,, así como al Plan Local de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Inclusión en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Granada, para lo que se va a dotar presupuestariamente de 50.000 Euros.

Hace referencia a una serie de actuaciones dirigidas a responder a los ejes operativos de nuestro Plan local de Inclusión Social:

- Desarrollo económico y comunitario sostenible
- Políticas públicas para el bienestar y la cohesión social.
- Mejora del hábitat y la convivencias.
- Trabajo en red e innovación en la intervención social comunitaria.

Se hará especial hincapié en el trabajo por y para la infancia en riesgo de exclusión social, así como con aquellos colectivos espacialmente vulnerables, que sean objetivo y competencia de la Concejalía de Derechos Sociales.

- Proyectos de respuestas habitacionales, para lo que se va a dotar de un presupuesto de 20.000 Euros.

Se hace referencia a aquellos servicios o dispositivos que ofrezcan alternativas habitacionales a personas en situación de riesgo o exclusión residencial. Se tendrán en cuenta las categorías D y C de la tipología ETHOS: viviendas inseguras y viviendas inadecuadas. Así como a la prevención de la pérdida de vivienda, poniendo especial atención a las familias con menores a cargo.

Proyectos que complementan las intervenciones y objetivos generales que desde el área de Derechos Sociales se están llevando a cabo, para lo que se va a destinar un presupuesto de 20.000 Euros.

Por otro lado, se llevará a cabo, una sesión informativa a las Entidades participantes a cerca de la puesta en marcha de la Convocatoria de Subvenciones, así como una sesión formativa sobre el diseño de proyectos sociales, apoyando y asesorando técnicamente a dichas entidades en lo necesario para que puedan concurrir en igualdad de oportunidades.

La cuantía máxima que se va a destinar por cada proyecto va a ser de 8000 Euros, pudiendo concursar 1 sólo proyecto por Entidad y en una única área estratégica fundamental establecida en la presente convocatoria.

Así mismo, se establece, como así se determina en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones (BOP número 39 de 27 de febrero de 2014) que el plazo máximo de ejecución del Proyecto es de 1 año, y la puesta en marcha del mismo en el plazo de 24 meses desde su concesión.

Si resultara presupuesto disponible por no llegar a los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria presente en alguno de los cuatro ámbitos de actuación se podrá repartir el montante a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria."

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea de subvenciones 4.- Modalidad Programas/Proyectos, por la cuantía total máxima de 110.000,00 €.

Segundo: Aprobar el gasto por importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2019 y 2020 siguientes:

- 88.000,00 € con cargo a la aplicación 0405 23104 48100 del ejercicio 2019
- 22.000,00 € con cargo a la aplicación 0405 23104 48100 del ejercicio 2020

Tercero: En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto: Bases Regulatoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto: Cuantía de la subvención y forma de pago.- El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.000,00 €.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Séptimo: Desglose del presupuesto y ámbitos de actuación.

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria.

- Proyectos dirigidos a actuaciones que mejoren la Accesibilidad en Granada.

Presupuesto: 20.000,00 €

Este ámbito hace referencia a la necesidad de implementar actuaciones dirigidas a garantizar el acceso de todas las personas en igualdad de condiciones a servicios básicos: culturales, lúdicos, sociales, formativos... con objeto de que todos los entornos, bienes, procesos, productos, servicios, instrumentos, herramientas y dispositivos sean comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma posible.

- Proyectos que se destinen a Zonas Desfavorecidas, en base a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, así como al Plan Local de Inclusión en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Granada:

Presupuesto: 50.000,00 €

Hace referencia a una serie de actuaciones dirigidas a responder a los ejes operativos de nuestro Plan local de Inclusión Social:

- Desarrollo económico y comunitario sostenible
- Políticas públicas para el bienestar y la cohesión social.
- Mejora del hábitat y la convivencias.
- Trabajo en red e innovación en la intervención social comunitaria.

Se hará especial hincapié en el trabajo por y para la infancia en riesgo de exclusión social, así como con aquellos colectivos especialmente vulnerables, que sean objetivo y competencia de la Concejalía de Derechos Sociales.

- Proyectos de Respuestas Habitacionales:

Presupuesto: 20.000,00 €

Se hace referencia a aquellos servicios o dispositivos que ofrezcan alternativas habitacionales a personas en situación de riesgo o exclusión residencial. Se tendrán en cuenta las categorías D y C de la tipología ETHOS: viviendas inseguras y viviendas inadecuadas. Así como a la prevención de la pérdida de vivienda, poniendo especial atención a las familias con menores a cargo.

- Proyectos que complementan las Intervenciones y Objetivos generales que desde el área de Derechos Sociales se están llevando a cabo:

Presupuesto: 20.000,00 €

Si tras el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, resultara presupuesto disponible por no alcanzar las mismas los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria en alguno de los cuatro ámbitos de actuación, se podrá destinar el saldo resultante a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria.

Octavo.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Noveno: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA



Handwritten signature in blue ink.